

EL INTÉRPRETE COMO COORDINADOR DEL INTERCAMBIO COMUNICATIVO: ANÁLISIS DE SU VOZ PROPIA EN EL PROCESO JUDICIAL

Huidong Chi*

Resumen

Este artículo presenta la naturaleza y la función de las denominadas *voces propias* del intérprete en un corpus español-chino recopilado a partir de procesos penales reales celebrados en los juzgados de lo penal de Barcelona. En cuanto a la metodología, establece un diálogo con las aportaciones del proyecto TIPp (Arumí y Vargas-Urpí, 2018) y de Cheung (2017) y utiliza el programa EXMARaLDA para anotar las voces propias a partir de dos distinciones principales: a) justificadas vs. injustificadas y b) por iniciativa propia (*self-initiated*) vs. exógena (*other-prompted*). Se desarrolla un sistema de clasificación específico basado en la función pragmática de cada una de las intervenciones. Se distinguen cinco categorías de voces propias justificadas y cuatro categorías injustificadas. Asimismo, se establece una distinción entre las voces propias iniciadas por el propio intérprete y las impulsadas por otros participantes. Los resultados muestran una elevada frecuencia de voces propias en la interpretación judicial entre el chino y el español, la gran mayoría de las cuales son injustificadas e iniciadas por los propios intérpretes de habla china, lo que supone una clara amenaza para la imparcialidad de su intervención en el juicio.

Palabras clave: interpretación judicial; corpus oral; voz propia; papel del intérprete; interpretación español-chino.

THE INTERPRETER AS COORDINATOR OF THE COMMUNICATIVE EXCHANGE: ANALYSIS OF NON-RENDITIONS IN THE JUDICIAL PROCESS

Abstract

This article looks at the nature and function of non-renditions in a Spanish-Chinese corpus compiled from real criminal proceedings held in the criminal courts of Barcelona. For methodology, it establishes a dialogue with contributions from the TIPp project (Arumí & Vargas-Urpí, 2018) and Cheung (2017) and uses the EXMARaLDA programme to annotate the interpreters' interventions based on two main distinctions: a) justified non-renditions vs. unjustified non-renditions and b) self-initiated non-renditions vs. non-renditions prompted by others. A specific classification system is developed based on the pragmatic function of each of the interventions. Five categories of justified non-renditions and four categories of unjustified non-renditions are distinguished. Likewise, a distinction is made between non-renditions initiated by interpreters and those prompted by other participants. The results show a high frequency of non-renditions in court interpreting between Chinese and Spanish, the vast majority of which are unjustified and initiated by the Chinese-speaking interpreters themselves, which poses a clear threat to the impartiality of their intervention in trials.

Keywords: court interpreting; oral corpus; non-renditions; role of the interpreter; Spanish-Chinese interpretation.

* Huidong Chi, profesora del Departamento de Estudios Extranjeros de la Universidad Jinan (China). huidongchi@jnu.edu.cn.  [0000-0003-1092-3792](https://orcid.org/0000-0003-1092-3792)

Recepción del artículo: 28.07.2023. Evaluaciones ciegas: 09.10.2023 y 30.11.2023. Aceptación de la versión final 04.02.2024.

Citación recomendada: Chi, Huidong. (2024). El intérprete como coordinador del intercambio comunicativo: análisis de su voz propia en el proceso judicial. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 81, 134-153. <https://doi.org/10.58992/rld.i81.2024.4095>

Sumario

- 1 Introducción
- 2 Voz propia del intérprete judicial
- 3 Voz propia y percepción de imparcialidad
- 4 Metodología y corpus
- 5 Resultados
 - 5.1 Voces propias: ¿justificadas o no?
 - 5.2 ¿Quién inicia las intervenciones con voz propia?
- 6 Discusión y conclusiones
- 7 Referencias

1 Introducción

El término *non-rendition*, que en español el grupo MIRAS ha traducido como *intervenciones con voz propia* o *voz propia*, es una noción formulada por Wadensjö (1998) como parte de un sistema de clasificación de las prestaciones producidas por intérpretes en encuentros mediados por intérpretes. *Non-rendition* es, en palabras de la autora, “a ‘text’ which is analysable as an interpreter’s initiative or response which does not correspond (as translation) to a prior ‘original’ utterance” (Wadensjö, 1998, p. 108). Diversos estudios llevados a cabo acerca de la investigación de la interpretación judicial se han centrado en el análisis de la voz propia del intérprete y consideran que refleja la visibilidad de este (Berk-Seligson, 2002; Metzger, 1999; Angelelli, 2004, entre otros) y que puede amenazar la percepción de su imparcialidad (Ng, 2009; Cheung, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Vargas-Urpí, 2019; Chi, 2021). Entre estos, Cheung (2017) y Vargas-Urpí (2019) establecen varios conjuntos de distinciones para identificar el uso de la voz propia por parte de los intérpretes en diferentes contextos lingüísticos y contribuir a la discusión sobre los roles de los intérpretes judiciales y el impacto que dichas intervenciones pueden tener en su obligación de actuar de forma imparcial.

Este artículo analiza las voces propias en un corpus oral español-chino recopilado a partir de vistas penales reales celebradas en tribunales de Barcelona. Para describir el papel y la percepción de imparcialidad de los intérpretes en los procesos penales, combinamos la metodología propuesta por Cheung (2017) y el proyecto TIPp y analizamos las intervenciones con voz propia detectadas en el corpus basándonos en dos distinciones fundamentales: a) según si se trata de una voz propia iniciada por los propios intérpretes (*self-initiated*) o por otros participantes (*other-prompted*) y b) según si se considera voz propia justificada o injustificada. Los resultados de este trabajo contribuyen a describir la realidad actual de la práctica de la interpretación judicial entre el español y el chino, permiten identificar y categorizar las intervenciones con voz propia del intérprete en esta combinación lingüística y amplían la metodología de trabajo basada en el análisis de fuentes primarias auténticas.

2 Voz propia del intérprete judicial

El intercambio comunicativo bilingüe presenta una serie de particularidades frente al intercambio monolingüe en el que no hay una tercera parte encargada de facilitar la comunicación entre los interlocutores principales. Y es precisamente este hecho lo que dota al intercambio bilingüe de personalidad propia. [...] el intérprete ya no encaja en los tradicionales paradigmas que lo contemplan como un mero canal comunicativo ajeno, en cierta forma, al propio intercambio comunicativo. (Ortega Herráez, 2011, pp. 298-299)

Cuando se producen las intervenciones con voz propia, el intérprete no transmite las voces de los participantes primarios, sino su propia voz (Metzger, 1999) y participa como un cointerlocutor (*co-conversant*) activo (Angelelli and Osman, 2007). En este sentido, el uso de la voz propia es una prueba fehaciente de que el intérprete desempeña un papel de coordinación activo en el proceso; de hecho, existe una correlación positiva entre la frecuencia de uso de la voz propia y el grado de dinamismo del papel del intérprete, como vemos también en la contribución de Cheung (2017). Dado que las voces propias son de naturaleza coordinadora, resulta fácil concluir que los intérpretes desempeñan un papel de coordinación activo en el proceso judicial, simplemente por las numerosas voces propias que producen.

Valiéndose de la distinción establecida entre *talk-as-text* y *talk-as-activity* por Wadensjö (1998), Cheung (2017) analiza un corpus de cien horas de asuntos judiciales consistentes en cinco casos de agresión sexual celebrados ante los tribunales de Hong Kong y categoriza las intervenciones con voz propia en función de dos tipos de distinciones: a) textual o interaccional y b) por iniciativa propia o exógena. Concretamente, en los procedimientos judiciales, las voces propias de tipo textual se producen con el fin de aclarar u ofrecer explicaciones no solicitadas (Berk-Seligson, 2002, p. 80), mientras que las voces propias de tipo interaccional sirven para mantener las condiciones para una actividad comunicativa compartida entre los participantes primarios (Wadensjö, 1998, p. 109) y controlar el flujo del testimonio (Berk-Seligson, 1990/2002, p. 86). Asimismo, Cheung (2017) destaca la distinción entre las voces propias iniciadas por el propio intérprete y las provocadas por otros participantes y señala que distinguir entre ambas categorías es el primer paso para debatir el impacto de las voces propias en la imparcialidad de los intérpretes.

De hecho, las intervenciones del intérprete se pueden clasificar tomando en consideración la persona que inicia dicha intervención, ya sea el propio intérprete (*self-initiated non-renditions*) o bien otro participante (*other-prompted non-renditions*). Esta distinción permite diferenciar las intervenciones activas y pasivas de los intérpretes en el proceso como una forma de medir si su papel en la comunicación se elige por voluntad propia o se desempeña a instancia de otros participantes. En concreto, cuando la voz propia es solicitada por otras partes primarias en el intercambio –por ejemplo, cuando los operadores judiciales desconocen las complejidades de la actividad traductora– el impacto en la imparcialidad parece deberse a estos profesionales de la justicia. Cabe señalar que la “comunicación efectiva” (García-Beyaert, 2007) mediante la interpretación judicial es una responsabilidad compartida entre todas las partes, como señala Vargas-Urpí (2017, p. 42). Sin embargo, si la voz propia es iniciada por el propio intérprete, este se convierte en un iniciador activo de la conversación (en palabras de Cheung, “an active conversation initiator”) y asume un grado de coordinación diferente al de un respondedor (Cheung, 2017, p. 179), en cuyo caso la responsabilidad de no mantener la imparcialidad del rol recae inevitablemente en mayor medida sobre sí mismo, especialmente cuando la función pragmática de la voz propia va en contra de las normas establecidas en el código deontológico.

Con la finalidad de explorar la actuación y el papel de los intérpretes en los procesos penales españoles, el grupo de investigación MIRAS, en su proyecto TIPp¹ (Orozco-Jutorán, 2017, 2018, 2019; Vargas-Urpí, 2017, 2018, 2019; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué, 2018, 2019; Bestué y Vargas-Urpí, 2023; etc.), analiza un corpus de 55 juicios con intervenciones de intérpretes en inglés, francés y rumano celebrados en Barcelona, categoriza las voces propias utilizadas por los intérpretes sobre la base de una distinción principal –justificada o injustificada– y crea una serie de subcategorías que permiten detallar su tipología específica. En efecto, el fundamento de esta distinción radica en el código deontológico del intérprete judicial y, como señala Vargas-Urpí (2019, p. 496), las voces propias justificadas respetan los principios de imparcialidad y exactitud y pueden considerarse parte de las tareas de coordinación de los intérpretes. En cambio, la voz propia no justificada contraviene *per se* el principio de exactitud y quebranta el principio de imparcialidad cuando, por ejemplo, se utiliza para aconsejar al acusado o advertirle. En este sentido, todo tipo de sugerencia o advertencia del intérprete al acusado podría considerarse como una transgresión del principio de imparcialidad, lo cual está estrechamente ligado a los propios códigos deontológicos que rigen la profesión.

3 Voz propia y percepción de imparcialidad

El papel del intérprete se considera un aspecto fundamental a la hora de estudiar este tipo de encuentro comunicativo y ha recibido la atención de gran parte de investigadores que estudian la interpretación en las salas de los tribunales (Ortega Herráez, 2011, p. 151). Cabe hacer una breve reseña sobre los estudios de Aguirre Fernández Bravo y Roca Urgorri (2015), y Aguirre Fernández Bravo (2019), que establecen un continuo de mediación entre el “intérprete canal” y el “intérprete defensor” para describir el papel del intérprete en las interacciones comunicativas, el cual consta de nueve subescalas que afectan al grado de mediación del intérprete: 1) el rol del intérprete en el esquema de la comunicación de Jakobson (1960), es decir, si el intérprete se presenta como mero receptor del mensaje o como participante activo que desempeña los roles de receptor y emisor; 2) la percepción del intérprete sobre la comunicación humana (Linnell, 1994), ya sea como transferencia interlingüística (monológico) o como interacción comunicativa interpersonal (dialógico); 3) la gestión de la multiculturalidad del intérprete, es decir, si el intérprete percibe la multiculturalidad como una barrera que hay que eliminar o acepta el ruido intercultural (Chen, 2007) como un elemento natural y ayuda a las partes a gestionarlo; 4) la gestión de las relaciones de poder, a saber, si el intérprete actúa como guardián (Davidson, 2000) ante la asimetría de poder entre los participantes o como llave para que las minorías lingüísticas accedan al capital social; 5) la visibilidad del intérprete, es decir, si el intérprete interviene de forma invisible en el acto comunicativo (Inghilleri, 2003) o no oculta su influencia en el mensaje; 6) la dimensión social del papel del intérprete, a saber, si el intérprete se distingue del cliente como individuo independiente (individualismo) o tiende a actuar como miembro de la comunidad (colectivismo) (Rudvin, 2007); 7) la coordinación de la comunicación, es decir, si el intérprete asume únicamente el papel de traductor o también desempeña la función de coordinador y gestiona la comunicación entre las partes (Wadensjö, 1993);

¹ El [proyecto Traducción e Interpretación en los Procesos penales \(TIPp\)](#) se inició en enero de 2015 y finalizó en diciembre de 2017 y cuenta con la participación de investigadores de varias universidades españolas (Investigadoras principales: Carmen Bestué y Mariana Orozco-Jutorán).

8) la concepción de fidelidad, es decir, si el intérprete considera la fidelidad desde un punto de vista léxico (Wadensjö, 1998) o si altera el significado literal de la lengua original para que se cumplan los objetivos y las necesidades contextuales de las partes (Reiß y Vermeer, 1984), y 9) la identificación gramatical del intérprete, a saber, si el intérprete emplea la primera persona o la tercera persona para transmitir el mensaje.

Por su parte, Domínguez Pérez (2018), al describir el rol del intérprete en contextos sanitarios, aplica la propuesta de Aguirre Fernández Bravo y Roca Urgorri (2015) y los resultados sugieren que el intérprete es percibido como un mediador intercultural a ojos de los médicos participantes en el proyecto. En el contexto judicial, a pesar de que los resultados del estudio de Cheung (2017) confirman que parte de las voces propias se deben a la intervención de los profesionales del derecho (en su caso, de habla inglesa), en el caso de los intérpretes, estos deben evitar tener cualquier conflicto de interés, aparentar cualquier tipo de partidismo (Hale, 2010) o asumir cualquier función que se extralimite de las pautas profesionales; en otras palabras, no deben actuar como mediadores lingüísticos o interculturales (González et al., 1991; Jiménez Ivars, 1999; Ortega Herráez, 2011), especialistas culturales (*culture brokers*) (Kaufert y Putsch, 1997), guardianes de la información (Hale, 2010), asistentes institucionales (*institutional assistant*) (Hale, 2008), ni defensores del participante más vulnerable (*advocate for the powerless participant*) (Hale, 2008), pues todas estas desviaciones de su función como intérpretes pueden entrañar numerosos riesgos y amenazar la necesaria imparcialidad de su rol.

En efecto, tanto el *Código deontológico para intérpretes y traductores judiciales y jurados* como la *Guía de buenas prácticas sobre interpretación judicial y policial*, publicados por la Asociación Profesional de Traductores e Intérpretes Judiciales y Jurados (APTIJ),² establecen los límites del ejercicio profesional de un intérprete judicial, a saber, “el intérprete o traductor se limitará a interpretar y traducir. No dará asesoramiento jurídico, no expresará opiniones personales a las personas para las que interpreta, ni se implicará en otras actividades distintas a las específicas de su trabajo”. Al mismo tiempo, para garantizar la fidelidad del discurso, el código deontológico de la Asociación Nacional de Intérpretes y Traductores Judiciales de los Estados Unidos (NAJIT)³ también establece que en caso de que el intérprete no oiga o entienda lo que el declarante haya dicho deberá pedir una aclaración (NAJIT, 2002, citado en Vargas-Urpí, 2019, p. 480). Esta aclaración, sin embargo, será inapropiada cuando pueda incidir en la estrategia de ambigüedad del orador (Niska, 1995, citado en Cheung, 2017, p. 178). Además, Cheung (2017) enfatiza el riesgo de intentar aclarar o explicar la declaración del testigo o acusado en la interpretación judicial. De hecho, esta intervención del intérprete no solo puede alterar la autenticidad de las declaraciones (Gallez y Maryns, 2014), sino que también puede afectar la percepción de imparcialidad del intérprete, ya que asume parte del poder que normalmente corresponde a los operadores judiciales. No obstante, también debemos ser conscientes de que los códigos deontológicos en ningún caso recomiendan que el intérprete funcione como una mera máquina transmisora de enunciados lingüísticos. Es imposible desempeñar un papel totalmente imparcial en este tipo de encuentros comunicativos, del mismo modo que no se puede ser completamente invisible, como un mueble más de la sala del tribunal, como afirma Berk-Seligson (2002, p. 55). En este sentido, a pesar de que los intérpretes están obligados de manera especial por los principios derivados del código deontológico, se les percibe como participantes orales legítimos y “muy visibles” en las interacciones desarrolladas en las salas de justicia (Birnacka, 2019, p. 59).

A este respecto, el debate sobre el uso de la voz propia puede depender de la oscilación del papel del intérprete judicial entre su implicación personal en el intercambio y un total distanciamiento y no implicación en este. Según Cambridge (2002, p. 123), el intérprete en los servicios públicos puede intervenir con voz propia en uno de estos cuatro supuestos: 1) cuando necesita aclarar alguna parte del mensaje original, 2) cuando no ha oído bien la intervención original, 3) cuando percibe que se pierde una referencia cultural o 4) si cree que ha habido un malentendido. Si bien este modelo puede ser útil para la interpretación en los ámbitos sanitario, social o educativo, la idiosincrasia del ámbito judicial puede dificultar la adopción de dicho modelo.

2 Para obtener más información, sírvanse consultar [el portal de APTIJ](#).

3 Para obtener más información, sírvanse consultar [el portal de NAJIT](#).

4 Metodología y corpus

Para la presente investigación, se obtuvo el acceso a las 26 grabaciones audiovisuales de juicios penales con interpretaciones en chino celebrados durante el primer semestre del año 2015 que habían sido recopiladas en el marco del proyecto TIPp. Los operadores judiciales –jueces, abogados y fiscales– hablaban español y los acusados y testigos hablaban chino. Los participantes de habla china estaban asistidos por intérpretes de lengua materna china que hablaban castellano como segunda lengua.

Teniendo en cuenta la limitación característica en este tipo de investigaciones, es decir, la naturaleza laboriosa del proceso de transcripción (Arumí y Vargas-Urpí, 2018), que exige un mínimo de 75 minutos de trabajo por minuto de grabación y una fase de retraducción y dos fases de revisión, decidimos seleccionar cinco vistas representativas para conformar el corpus de este estudio y procuramos que estas representaran de la forma más diversificada posible el corpus total de interpretación de chino. El corpus oral resultante incluye cinco juicios orales correspondientes a cinco tipos de delitos diferentes, con la intervención de tres intérpretes de chino distintos (dos hombres y una mujer). Cuatro de los juicios se celebraron con la modalidad de interpretación *in situ* y uno con interpretación por videoconferencia. Suma una duración total de 222 minutos y 23 segundos,⁴ de los cuales 40 minutos y 17 segundos corresponden a interacciones bilingües⁵ y el resto, a interacciones monolingües porque no se da intervención del intérprete. La tabla 1 presenta en detalle las características del corpus, el cómputo de minutos totales, los minutos bilingües y los minutos de interpretación susurrada, y las particularidades relevantes de cada una de las vistas.

Tabla 1

Descripción del corpus

DESCRIPCIÓN DEL CORPUS							
VISTA		I	II	III	IV	V	EN TOTAL
Información temporal	Minutos totales	69 min 20 s	69 min 56 s	36 min 56 s		46 min 11 s	222 min 23 s
	Minutos bilingües	10 min 46 s	9 min 57 s	11 min 16 s	28 min 34 s	8 min 18 s	40 min 17 s
	Minutos de susurro	1 min 27 s	3 min 43 s	3 min 32 s	0 min 0 s	0 min 0 s	8 min 52 s
	Minutos interpretados (bilingüe+susurro)	12 min 13 s	11 min 30 s	14 min 48 s	28 min 34 s	8 min 28 s	49 min 9 s
	Minutos sin interpretación	57 min 7 s	56 min 16 s	22 min 8 s		37 min 43 s	173 min 14 s
Información básica	Delito(s)	Delito contra la propiedad industrial	Delito de lesiones	Delito de maltratos; falta de lesiones leves	Delito de tenencia ilegal de armas; delito de lesiones	Delito de resistencia a agentes de la autoridad; falta de lesiones	
	Usuario(s)	1 acusado	1 acusado y 1 testigo	1 acusada	1 testigo	1 acusado	
	Intérprete	Hombre A	Hombre A	Hombre B	Mujer C	Hombre B y A	
	Videoconferencia	No	No	No	Si	No	

Nota. Elaboración propia.

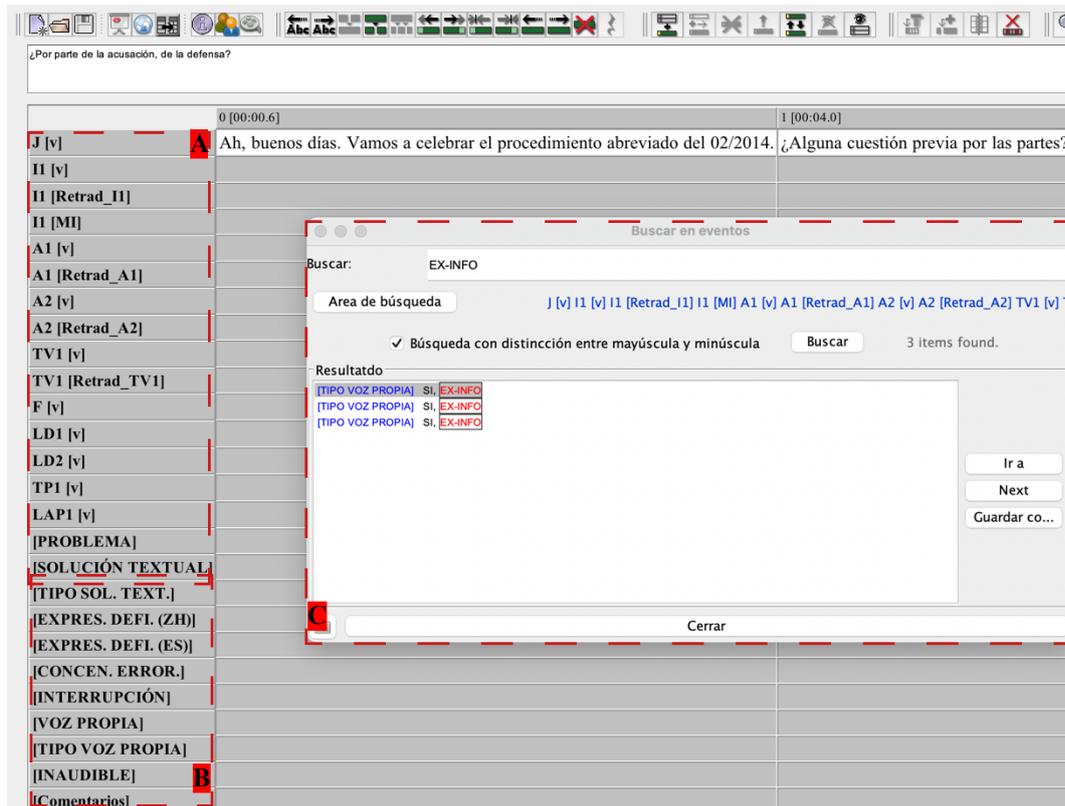
4 Los minutos de la vista IV no se han incluido en la suma de la duración total de las vistas. El video del juicio consta de dos grabaciones y por el momento solo tenemos acceso a la primera (en la que se incluye la parte bilingüe), por lo que analizamos su parte bilingüe pero no incluimos los minutos de esta vista en el número total de minutos del corpus.

5 Las interacciones bilingües se refieren a los fragmentos que se interpretan de viva voz. Dado que los intercambios comunicativos realizados de manera susurrada no se pueden transcribir, se contabilizan como minutos interpretados, pero se categorizan por separado de los minutos bilingües, como se muestra en la tabla 1.

El método de recogida de datos para nuestro estudio empírico consistió en recopilar datos de las cinco vistas seleccionadas mediante la transcripción y la anotación. La transcripción se realizó *verbatim* (palabra por palabra) mediante EXMARaLDA Partitur-Editor,⁶ un programa que nos ha permitido transcribir el discurso de cada hablante en diferentes bandas (véase el recuadro A en la figura 1) y anotar sistemáticamente las intervenciones en la comunicación mediante la creación de categorías *ad hoc* (véase el recuadro B en la figura 1) para facilitar así el posterior análisis de los datos en grupos y la extracción de datos cuantificables (véase el recuadro C en la figura 1).

Figura 1

Captura de pantalla de la interfaz EXMARaLDA Partitur-Editor



Nota. Elaboración propia.

Como se muestra en la figura 1, el recuadro A muestra los discursos de los participantes en la vista: juez (J); intérprete (I); retraducción del chino al español de la interpretación (I1 Retrad_I1); acusado/a (A); retraducción ZH-ES del acusado (A Retrad_A); testigo (víctimas) (TV); fiscal (F); letrado de la defensa (LD); letrado de la acusación particular o popular (LAP), etc. En el recuadro B se encuentran las bandas destinadas a la anotación de los tipos de problemas, tanto del texto⁷ como de la interacción. Se utilizan dos bandas para la anotación de la voz propia. La banda [VOZ PROPIA] se usa para indicar si es justificada (J) o injustificada (NJ). La banda siguiente, [TIPO VOZ PROPIA], sirve para especificar las subcategorías de estas intervenciones con voz propia (véase la tabla 2) y las iniciativas específicas a las que responden (*self-initiated* o bien *other-prompted*). Las categorías de anotación se desarrollan a partir del sistema de anotación creado por el proyecto TIPp, que ha sido aplicado por el grupo de investigación MIRAS a las tres combinaciones lingüísticas estudiadas: español-inglés, español-francés y español-rumano (Orozco-Jutorán, 2017; Arumí y Vargas-Urpí, 2018; Bestué y Vargas-Urpí, 2023, entre otros). Cabe señalar que, si bien el proyecto TIPp nos proporcionaba una plantilla de base para el sistema de anotación, debido a la especificidad de la combinación lingüística del chino y el español, al anotar las transcripciones observamos múltiples fenómenos que no estaban contemplados en la

6 Para obtener más información, sírvanse consultar el [portal de EXMARaLDA Partitur Editor](#).

7 Para una descripción detallada de las categorías textuales, véase Chi et al. (2023).

propuesta del proyecto.⁸ Estos fenómenos de interpretación no definidos con anterioridad, en particular cuatro tipos de voz propia, se consideraron como nuevos aspectos dignos de estudio en la interpretación judicial entre el chino y el español, por lo que añadimos cuatro categorías para abordar estos nuevos fenómenos: a) extracción de información, b) metacomentarios, c) respuesta en lugar del operador judicial y d) estrategias conversacionales.

Para el análisis tipológico, elaboramos un diagrama visual basado en la motivación pragmática comunicativa específica de cada tipo de voz propia, donde los tipos justificados se marcan con flecha verde y los injustificados con flecha roja (véase la figura 2).

Figura 2

Clasificación de la voz propia



Nota. Elaboración propia.

Como se muestra en la figura 2, una voz propia justificada (*J*) es aquella en la que el intérprete pide a los interlocutores información sobre el mensaje original, que puede ser una aclaración, una verificación o una recuperación, mientras que una voz propia injustificada (*NJ*) es aquella en la que el intérprete produce alguna información adicional (por ejemplo, dar consejos al acusado) o provoca la producción de cierta información adicional (por ejemplo, extraer información que los interlocutores no han pedido). La tabla 2 resume las categorías de voz propia utilizadas para la anotación del corpus junto con sus definiciones.⁹

Tabla 2

Clasificación de voz propia

Categoría	J/NJ	Definición
Aclaración	J	Intervención en la que el intérprete pide una aclaración.
Verificación	J	Intervención en la que el intérprete busca confirmar que ha entendido u oído bien la información del mensaje original.
Recuperación	J	Intervención en la que el intérprete es consciente de que no recuerda con precisión alguna información y pide al hablante que repita una parte de lo que acaba de decir.
Pausa	J	Intervención en la que el intérprete pide una pausa para interpretar.

⁸ Para una descripción más detallada de los fenómenos de interpretación nuevos detectados, véase Chi et al. (2023).

⁹ Debido a las limitaciones de espacio, en este trabajo no se analizan las categorías de voces propias justificadas ni los casos de “reactive tokens” y “estrategias conversacionales” para centrarse en aquellos ejemplos de voz propia que tienen mayor importancia para el estudio de la visibilidad e imparcialidad del intérprete. Para más información sobre las demás categorías, véase Chi (2021) y Chi et al. (pendiente de publicación).

Categoría	J/NJ	Definición
Metacomentarios*	J	Intervención en la que el intérprete contesta una pregunta que le han hecho directamente a él o hace un comentario sobre la interpretación.
Advertencias, instrucciones, consejos	NJ	Intervención en la que el intérprete advierte al acusado sobre cómo comportarse, le da instrucciones sobre cómo responder a una pregunta o le aconseja de cualquier manera.
Extracción de información*	NJ	Intervención en la que el intérprete pregunta al acusado o testigo para obtener información que no ha sido solicitada de manera expresa por los operadores judiciales.
Respuesta	NJ	Respuesta en lugar del acusado o el testigo: intervención en la que el intérprete responde a los operadores judiciales en nombre del acusado o del testigo.
		Respuesta en lugar del operador judicial*: intervención en la que el intérprete responde al acusado o al testigo en nombre de los operadores judiciales.
Información extra	NJ	Intervención en la que el intérprete da información que no se había formulado de forma explícita o implícita.
Reactive token (turnos de apoyo)	/	Intervención en la que el intérprete se limita a reconocer que ha recibido la información en la declaración original. Por ejemplo, cuando el intérprete simplemente dice “vale” o “bien” antes de hacer la interpretación o para indicar que está escuchando de manera activa.
Estrategias conversacionales*	/	Intervención en la que la voz propia del intérprete se utiliza para gestionar el turno de palabra en la conversación. Por ejemplo, cuando el intérprete dice “ajá, ¿y después?” para devolver el turno de palabra al hablante inicial tras interpretar parte de un discurso.

Nota. Clasificación basada en Arumí y Vargas-Urpí (2018) con aportaciones propias. Las categorías que hemos creado específicamente para el corpus español-chino están marcadas con *.

La función de búsqueda del programa EXMARaLDA nos permite contar el número total de cada categoría de voces propias mediante palabras clave, como se refleja en el recuadro C de la figura 1. De esta manera, todas las bandas de anotación creadas en el programa EXMARaLDA pueden ser transformadas en datos cuantificables. Sin embargo, debido a las limitaciones de espacio, este artículo se centra especialmente en el análisis de tipo cualitativo de los fenómenos observados en torno a las voces propias en el corpus.

Al igual que se han encontrado limitaciones en estudios anteriores realizados por el proyecto TIPp, ha sido imposible obtener información directa sobre los intérpretes que han intervenido en los procedimientos analizados: por ejemplo, aspectos objetivos relativos a su formación o educación, o aspectos subjetivos relativos a la elección de las estrategias utilizadas para tomar decisiones sobre la interpretación. Por lo tanto, solo podemos analizar la actuación de los intérpretes y el uso de la voz propia en relación con las normas establecidas en los códigos profesionales planteados en distintos contextos nacionales (véase el apartado 3).

5 Resultados

Se avanzan algunos de los resultados relacionados con el uso de los distintos tipos de voces propias por parte de los intérpretes en el corpus. En concreto, nos centramos en responder a dos preguntas: a) si están justificadas las intervenciones con voz propia identificadas y b) quién inicia estas voces propias, a las que se da respuesta mediante dos conjuntos de datos, al tiempo que se presentan algunos ejemplos concretos extraídos del corpus.

5.1 Voces propias: ¿justificadas o no?

En el corpus se observa una alta frecuencia de voces propias por parte de los intérpretes (149,1 por hora bilingüe). Las voces propias injustificadas se utilizan una media de 78,4 veces por hora bilingüe, más del doble de las justificadas (30,2 por hora bilingüe), lo que supone el 72,2 % frente al 27,8 % en términos porcentuales; esto implica que el intérprete asume con frecuencia una visibilidad tan injustificada como innecesaria. En

la gran mayoría de los casos, los intérpretes extraen información o responden a preguntas en lugar de los interlocutores. Estas cifras reflejan una tendencia importante: durante los procesos judiciales estudiados, los intérpretes chinos se extralimitan en su papel imparcial debido al gran número de intervenciones con voz propia injustificadas durante la interacción. Por un lado, suelen asumir el papel de los operadores judiciales para interrogar a los acusados o a los testigos y, por otro, tienden a adoptar el papel del acusado (o testigo) para responder a las preguntas del operador judicial. Como ejemplos ilustrativos de esta intervención excesiva podemos recuperar algunos intercambios observados en el corpus.

El extracto 1 proviene de la vista III, un juicio por un delito de maltrato en el ámbito familiar. Durante los dos minutos de interpretación, el intérprete produce tres voces propias injustificadas: dos para extraer información no solicitada por los operadores judiciales y una para responder la pregunta del fiscal en lugar de la acusada.

Extracto 1

[22:19.1 - 24:08.1]

- 1: Fiscal ¿Si tuvieron una discusión y por qué?
- 2: Intérprete 她说因为什么你们两个吵架？为什么？
¿Ella dice por qué discutisteis vosotros dos? ¿Por qué?
- 3: Acusada 唉……因为，就是，半夜，很晚了，应该有半夜，反正是凌晨，然后他就要求，想跟我……然后他要求想跟我做爱，然后，我说，很晚了，我也很累了，就是……
Ay... Porque, pues, en la media noche, era muy tarde, debería ser la media noche, en cualquier caso era madrugada, entonces él me exigió, quería conmigo... Pues exigía, quería hacer el amor conmigo, después, yo dije que era muy tarde y que estaba muy cansada, pues...
- 4: Intérprete Dice hora de madrugada, muy tarde ya... El, la señor, ese chico, quería pedir la, hacer sexo, hacer amor.
嗯哼，然后呢？
Uh-huh, ¿y después?
- 5: Acusada 然后我说，太累了，我不想做，然后……然后我就说，那，他就一直不让我睡觉，然后，后来，我就，我说那个，如果是这样，那就你睡房间吧，我就睡沙发吧。然后我就去沙发，然后他要，他要，就一直……
Después dije que, bueno, no me dejaba dormir; después, entonces, yo, yo dije que, si era así, pues tú duermes en el dormitorio, yo duermo en el sofá. Entonces fui al sofá, después él quería, quería, por todo el tiempo...
- 6: Intérprete La ella no quiere... La chico obliga quería hacer la amor, dice. Ella, ella y luego, ella y luego no quiere acuerdo para hacer la amor por la salir por la sofá.
- 7: Acusada 然后，后来他要来那个，客厅来拽我，他要拽我去那个房间里面，他就是……
Bueno, después, vino a aquel, al salón a arrastrarme, quería arrastrarme a aquel dormitorio, él pues...
- 8: Intérprete Y luego él, salido la comedor, la, está en sofá, y coger la habitación ella, oblígala, a ella, *obita*, hasta ha, habitación y hacer...

- 9: Acusada 然后就，就，反正就吵来吵去的，就，晚上就一直在吵。
Después pues, pues, de todos modos discutimos mucho, bueno, estuvimos discutiendo toda la noche.
- 10: Intérprete 他，有没有，做，做，做爱？
¿Él, si, hizo, hizo, hizo el amor?
- 11: Acusada 做了。
Lo hizo.
- 12: Intérprete El, la chico obliga hasta la sofá y coger ella a habitación y luego hacer la amor.
- 13: Fiscal Uh-huh.
- 14: Acusada 然后，就是，反正晚上就过来了，然后第二天早上的时候……
Después, bueno, de todos modos vino en la noche, después en la mañana del día siguiente...
- 15: Intérprete 平时，平时，比如说有时候他，要你做，规定就是说什么时候就是什么时候，是不是？
Por lo general, por lo general, por ejemplo cuando él, te exigía que hicieras, te imponía que las cosas se hicieran cuando él decidía, ¿verdad?
- 16: Acusada 太晚了那天……
Era muy tarde aquel día...
- 17: Intérprete Ella diciendo, la chico, eh, quiere amor cualquier momento, se obliga ella, tiene que hacerlo.
- 18: Acusada 有的时候就是说……
A veces es que...
- 19: Fiscal A ver, la pregunta era si la discusión...?

En el turno 1, el fiscal formula una pregunta clara, pero el intérprete omite parte de la información, ya que no pregunta si se produjo una discusión sino directamente por qué se produjo. A continuación, el intérprete traduce la declaración de la acusada con una expresión en español muy deficiente e incluso se produce una concentración de errores en el turno 6, puesto que se detectan múltiples errores de traducción que violan el principio de fidelidad. Tras recibir la declaración de la acusada en el turno 9, el intérprete no se la transmite al fiscal, sino que extrae de la acusada una información no solicitada en el discurso original del fiscal, sin duda crucial y sensible para el proceso judicial (turno 10). Más adelante, en el turno 15, el intérprete vuelve a asumir el papel de los operadores judiciales, interrogando a la acusada y extrayendo información que le parece importante. A falta de una respuesta que el intérprete considere relevante por parte de la acusada, este ocupa su lugar en el turno 17 y proporciona al fiscal una información inventada por él mismo, puesto que no se corresponde con ningún turno de habla original, falseando así un hecho material relevante para el juicio. Estos dos minutos se dedican casi en su totalidad a los intercambios monolingües entre el intérprete y la acusada, hasta el turno 19, cuando el fiscal trata de recordar al intérprete la pregunta que ha formulado inicialmente. Observamos, por tanto, que los operadores toleran hasta 17 turnos de palabra monolingües para obtener una respuesta bastante escueta que se podría haber resuelto en un único turno de palabra con un intérprete competente.

El extracto 2 proviene de la misma vista y muestra cómo el intérprete interviene en los intercambios en el papel de defensor del participante más vulnerable.

Extracto 2

[25:30.9 - 25:47.3]

- 1: Fiscal Uh-huh. ¿Ella le, se defendió o ella le agredió a él?
- 2: Intérprete 额, 你有没有使劲地打他? 推开啊? 推他啊?
Eh, ¿le golpeaste fuertemente, sí o no? ¿le apartaste? ¿le empujaste?
- 3: Acusada 我推他了, 嗯哼。
Le empujé, eh-huh.
- 4: Intérprete 推他啊。
Le empujaste.
- 5: Intérprete Bueno, defensa sí, bueno, algo defensa sí.
- 6: Fiscal ¿Entonces ella le arañó a él pero en defensa?
- 7: Intérprete Sí.

En el turno 1, el fiscal hace una pregunta a la acusada, que el intérprete traduce como “额, 你有没有使劲地打他? 推开啊? 推他啊?” (“Eh, ¿le golpeaste fuertemente, sí o no? ¿le apartaste? ¿le empujaste?”).¹⁰ Ante la pregunta del fiscal, la acusada contesta explícitamente “我推他了, 嗯哼” (“Le empujé, ajá”) (turno 3). Es decir, admite el hecho de que también ha agredido al otro acusado. Sin embargo, el intérprete lo traduce de esta manera: “Bueno, defensa sí, bueno, algo defensa sí” (turno 5). El fiscal vuelve a hacer una pregunta a la acusada para confirmar: “¿Entonces ella le arañó a él pero en defensa?”. Esta vez el intérprete no traduce para la acusada, sino que responde directamente en lugar de ella: “Sí” (turno 7). La intención de esta intervención podría ser ayudar a la acusada a defenderse, pero otorga al intérprete un papel activo que no le corresponde como defensor de la acusada china y socava así las pautas establecidas por los códigos deontológicos acerca de la imparcialidad en la práctica de la interpretación judicial.

El extracto 3, de la vista V, expone una situación en la que, como resultado de su intervención activa, el intérprete se convierte en otro agente del intercambio, pero esta vez en el rol de asistente institucional, al formular preguntas al acusado en nombre de los profesionales del derecho.

Extracto 3

[07:44.1 - 08:08.9]

- 1: Letrado de la defensa Eh, ¿usted se golpeó voluntariamente contra la mampara, se dio golpes con la cabeza contra la mampara del coche? Cualquier.
- 2: Intérprete 你, 你, 你有没有, 头撞到那个, 车, 额, 警察车玻璃上?
Tú, tú, tú, ¿tu cabeza golpeó contra el cristal del coche de la policía?
- 3: Acusado 没有。
No.
- 4: Intérprete 啊?
¿Eh?
- 5: Acusado 没有。
No.

¹⁰ Aquí hay una omisión grave en la traducción, ya que no se menciona la información sobre la defensa personal.

- 6: Intérprete 记得很清楚吗?
¿Lo recuerdas muy claramente?
- 7: Acusado 撞在玻璃上啊?
¿Golpes contra el cristal?
- 8: Intérprete 啊, 你头有没有, 碰, 碰到车子的玻璃上? 车门上啊?
Sí, ¿si tu cabeza golpeó, golpeó contra el cristal del coche? ¿Y la puerta del coche?
- 9: Acusado 我是被他打晕了抬在车上, 我什么都不知道后来。
Me desmayé por sus golpes y me metieron en el coche, yo no sabía nada desde entonces.
- 10: Intérprete 噢。
Vale.
- 11: Intérprete Él que no sabe nada, está golpeado con la cristal, o no, pero que desmayó y metido coche, dice que.
- 12: Letrado de la defensa O sea, ¿usted estaba desmayado cuando le metieron en el coche?
- 13: Intérprete Metido al coche.
- 14: Letrado de la defensa No hay más preguntas, señoría.

Ante la pregunta del letrado de la defensa en el turno 1, el acusado da una respuesta determinada: “没有” (“No”). Sin embargo, el intérprete interviene por iniciativa propia diciendo “啊?” (“¿Eh?”) para cuestionar la veracidad de esta respuesta. Tras recibir una segunda respuesta negativa del acusado (turno 5), el intérprete, en lugar de traducir a los operadores judiciales, interroga al acusado con su voz propia, “记得很清楚吗?” (“¿Lo recuerdas muy claramente?”), lo que ejerce una presión adicional hacia el acusado. En este momento el intérprete ya ocupa la posición de operador judicial en el proceso de interrogatorio del juicio, ya que la información no procede del letrado sino del propio intérprete. Como consecuencia, el acusado se muestra inseguro y pregunta “撞在玻璃上啊?” (“¿Golpes contra el cristal?”), pero el intérprete no solo sigue sin transmitir el mensaje al operador judicial, sino que contesta al acusado con su propia voz (turno 8). Cuando finalmente el intérprete entrega la información al letrado, este formula una pregunta de confirmación (turno 12), pero el intérprete le da una respuesta directamente (ignorando al acusado). La finalidad de estas intervenciones es distinta a la del extracto 2 –interrogar al acusado sobre información sensible para el proceso–, momento en el que el rol del intérprete se acerca más al de un asistente institucional, tal y como propone Hale (2008).

Los resultados de nuestro análisis muestran que las voces propias injustificadas aparecen de manera constante y frecuente en el corpus, conllevan un alto nivel de *sobreintervención* y otorgan al intérprete una visibilidad alta pero inapropiada y un papel activo que no le corresponde. Estas intervenciones tienen un impacto negativo en la imparcialidad del intérprete, ya que en estos momentos asume una o incluso varias funciones que sobrepasan los límites establecidos por los códigos deontológicos.

5.2 ¿Quién inicia las intervenciones con voz propia?

Entre las intervenciones con voz propia identificadas en el corpus, las iniciadas por los propios intérpretes alcanzan un número considerable, 144 por hora bilingüe, y suponen la mayor parte de las voces propias detectadas, el 96,5 %. El 3,5 % restante son intervenciones con voz propia iniciadas por otros intervinientes.

Los resultados obtenidos en nuestro corpus español-chino son coherentes con los datos del estudio de Cheung (2017) y de la prueba piloto del proyecto TIPp, donde el número de voces propias iniciadas por los propios intérpretes supera con creces el número de voces propias motivadas por los demás participantes. En concreto, hay una media de 144 voces propias iniciadas por el intérprete por cada hora bilingüe en las cinco vistas, y solo 5,2 son impulsadas por otros participantes, es decir, por los operadores judiciales o por las personas con competencia limitada en la lengua del juicio. Según los resultados del apartado 5.1, la gran mayoría de estas intervenciones entran en la categoría de voces propias injustificadas. La alta frecuencia de voces propias por iniciativa propia y la alta frecuencia de voces propias no justificadas parecen apuntar juntas a un hecho: el alto grado de visibilidad que se observa en los intérpretes de chino se genera por su propia iniciativa y amenaza la percepción de su imparcialidad.

El extracto 4 proviene de la vista V e ilustra cómo la voz propia iniciada por los intérpretes puede socavar la imparcialidad de su actuación y alejarse del rol que deberían desempeñar.

Extracto 4

[00:41.2 - 01:00.6]

- 1: Jueza Si conoce los escritos de acusación, y ¿si quiere declarar?
- 2: Intérprete 她说, 她说你要说什么? [silencio de tres segundos] 你自己的情况说一下, 对, 对……给他怎么打啊?
Ella dice, ella dice: ¿qué quieres decir? [silencio de tres segundos] Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?
- 3: Acusado 那天……当时我在酒吧门口……门口, 在抽烟的时候, 他叫我拿居留。
Ese día... estaba en la puerta del bar... En la puerta, cuando estaba fumando, él me dijo que le mostrara la tarjeta de identidad de extranjeros.
- 4: Intérprete 当时 (的) 时候。在酒吧门口。
En aquel momento. En la puerta del bar.
- 5: Intérprete Él está justo aquello momento está en... dentro del bar, la...
- 6: Jueza Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responda al Ministerio Fiscal.

El extracto 4 corresponde a los momentos iniciales del juicio. Cuando el intérprete traduce la pregunta planteada por la jueza, añade una voz propia por iniciativa propia, “你自己的情况说一下, 对, 对……给他怎么打啊?” (“Explica tu situación, ¿a, a... cómo le pegaste?”) (turno 2), lo cual es inadecuado desde el punto de vista de la fidelidad del mensaje porque todo lo que añade es información extra que no se ha mencionado en el mensaje original. Asimismo, también es inaceptable desde la perspectiva de la neutralidad del intérprete, ya que el intérprete formula la pregunta con su propia voz, en lugar de transmitir la voz del hablante (la jueza), lo que lo convierte en un iniciador activo que interviene espontáneamente en el diálogo. De este modo, esta intervención inadecuada llega a desviar el sentido del mensaje original (pedir al acusado la confirmación de si quiere declarar ante el tribunal), lo que da lugar a que el acusado proporcione varias informaciones que los operadores judiciales aún no han solicitado (descripciones específicas de los hechos del caso). Como consecuencia, la jueza le interrumpe y dice “Ya, ya, no, pero ahora... quiere declarar, ¿no? Entonces, conteste, responda al Ministerio Fiscal” (turno 6), a fin de garantizar el desarrollo ordenado y adecuado del procedimiento.

El extracto 5, de la vista IV, ofrece otro ejemplo en el que la intérprete interviene en la comunicación con voz propia por iniciativa propia. Esta vez no para extraer información de los participantes de la minoría lingüística, sino para responder a las preguntas en su lugar, lo que también entraña numerosos riesgos y amenaza la imparcialidad de su rol.

Extracto 5

[28:45.6 - 29:23.4]

- 1: Letrado de la defensa Y, pregúntele también, si se, por lo que él pudo ver, esa tercera persona se aprovechó de que él estaba en, bueno, dentro de una discusión, ese momento de descuido para poder entrar a la caja y sacar el dinero.
- 2: Intérprete 是不是他们就是两个打您的时候, 额, 然后第三个人就是趁机去取那个钱, 是吧?
Quando estas dos personas le golpeaban, eh, luego la tercera persona aprovechó la oportunidad para coger el dinero, ¿verdad?
- 3: Testigo 反正是他们(xxx)三个人通好的呢。
De todos modos ellos (xxx) tres personas habían hablado.
- 4: Intérprete 他们还是一起的, 商量好的。嗯。Que entre...
Ellos aún estaban juntos, ya habían acabado de hablar. Vale. Que entre...
- 5: Testigo 他们三个人就通好的。哦。
Ellos tres ya lo habían pactado. Sí.
- 6: Intérprete Que dice que entre las tres personas que se digamos llegan a un acuerdo que, que mientras que estos dos agrediendo a ese señor y luego la tercera persona iba por la caja.
- 7: Letrado de la defensa Pero ese acuerdo si él ha dicho, pregunte, si él ha dicho que no les escuchó decir nada a los otros dos, pregúntele, con, ¿él cómo sabe que había un acuerdo previo?
- 8: Intérprete Eh, se hablaron, se hablaron, él dice, se, se entendieron.
- 9: Letrado de la defensa A ver, es que lo se... él ha dicho que las otras dos, que cuando él se está peleando no dijeron nada, entonces, ha dicho que el otro entró, que de manera sorpresiva, bueno, he entendido que los otros no dijeron nada, que un tercero entró, cogió el dinero y gritó algo así como “ya tengo el dinero y ahora me puedo ir”, algo así, entonces si dice...
- 10: Intérprete 先生, 是这样的, 他们两个人……Sí. No. Él insiste que esas personas se conocen, es decir, eran, eran un grupo, solamente dice eso.
Señor, es así, ellos dos personas... Sí. No. Él insiste que esas personas se conocen, es decir, eran, eran un grupo, solamente dice eso.
- 11: Letrado de la defensa Pero eso, diga, pero, eso es su opinión digamos, pero no... Vale, de acuerdo. Pues entonces, respecto al robo, ya está.

En respuesta a la pregunta formulada por el letrado de la defensa (turno 7), la intérprete ofrece una prestación pospuesta en un intento de recuperar lo que ha dicho antes el testigo. Sin embargo, cuando el letrado expresa más tarde sus dudas sobre esta respuesta describiendo los hechos, la intérprete, en lugar de interpretar la pregunta, le interrumpe directamente y replica la descripción del letrado en nombre del testigo en un tono concluyente (“Él insiste que...”) (turno 10), lo que va más allá de la neutralidad que debería mantener. Las palabras del abogado en el turno 11 muestran un cuestionamiento de las respuestas recibidas, pero al final opta por abandonar el interrogatorio. Esta voz propia no justificada es iniciada por la intérprete, que presenta un grado de implicación elevado, hasta el punto de que podría decirse que responde en lugar del testigo. Esta excesiva visibilidad del intérprete atenta contra el principio de imparcialidad y parece reducir la aportación del testigo, ya que queda excluido de conocer el contenido de los diálogos monolingües entre el intérprete y los operadores judiciales.

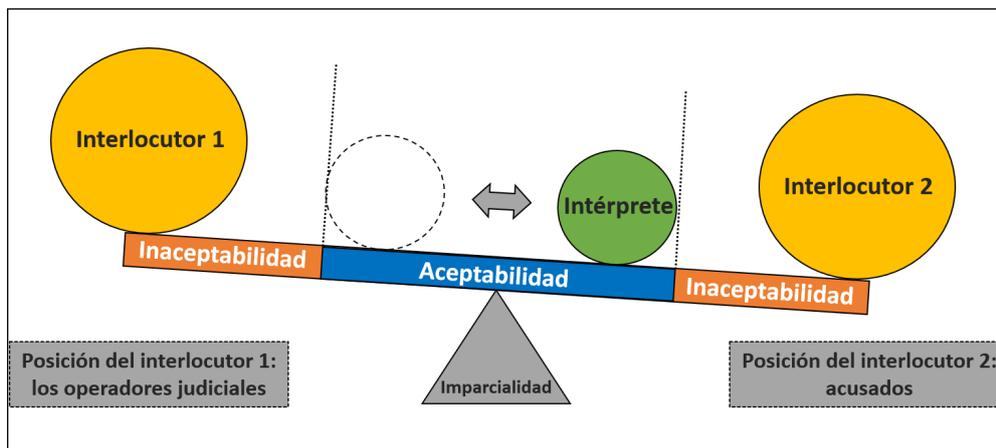
6 Discusión y conclusiones

Este estudio demuestra una elevada frecuencia de intervenciones con voz propia en la interpretación judicial entre el chino y el español, la gran mayoría de las cuales son injustificadas e iniciadas por los propios intérpretes. Esto significa que los intérpretes judiciales suelen intervenir espontáneamente en las interacciones entre interlocutores adoptando un papel más activo (una mayor visibilidad) que el recomendado, de manera que pierden su posición neutral e imparcial.

Los resultados nos permiten comprender las tendencias actuales de la interpretación con la combinación chino-español en los tribunales penales: a pesar de que los intérpretes judiciales están obligados a ser imparciales y a no mostrar ningún tipo de favoritismo en el desempeño de sus funciones judiciales (Cheung, 2017, p. 196), en la práctica real desempeñan un papel en la comunicación que contradice los códigos deontológicos y el papel de imparcialidad y neutralidad también avalado por otros investigadores (Berk-Seligson, 1990/2002; Hale, 2004, 2010; Ortega Herráez, 2011, entre otros). De hecho, los intérpretes analizados asumen un papel más activo e incluso llegan a sustituir directamente a los operadores judiciales y a los acusados en muchos momentos para convertirse en un agente más de los intercambios. Esta es una de las principales conclusiones de nuestra investigación, que muestra que los intérpretes en muchos casos no se limitan a ocupar una posición de centralidad, asumiendo pequeñas oscilaciones o ajustes necesarios para asegurar la comunicación con los interlocutores (véase la figura 3), sino que se sitúan en los extremos de la balanza (véase la figura 4).

Figura 3

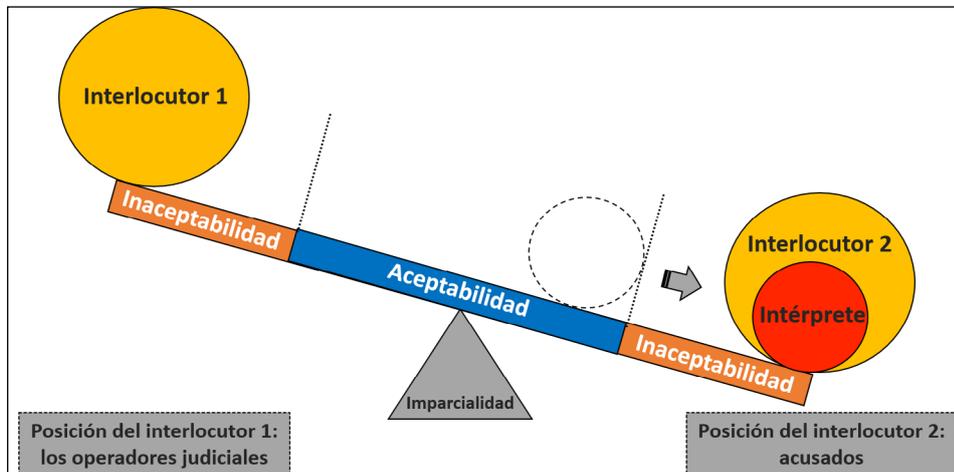
Posición del intérprete imparcial



Nota. Elaboración propia.

Figura 4

Posición del intérprete no imparcial



Nota. Elaboración propia.

En concreto, en el marco teórico nos hemos referido a los papeles desempeñados por los intérpretes más allá del ámbito de las pautas profesionales y que pueden entrañar numerosos riesgos y amenazar la imparcialidad de su rol (González et al., 1991; Hale, 2008, 2010; Ortega Herráez, 2011, etc.). Nuestro estudio empírico reafirma esta opinión, ya que en las intervenciones analizadas del corpus los intérpretes desempeñan en ocasiones el papel de asistentes institucionales y defensores del participante en inferioridad jerárquica. En efecto, en nuestro corpus no es infrecuente que los intérpretes respondan a las preguntas de los operadores judiciales en lugar del acusado o planteen preguntas al acusado o al testigo en lugar de los propios operadores. Esto constituye una violación del principio de imparcialidad de los intérpretes judiciales, ya que sobrepasa el límite de aceptabilidad de la interpretación tal y como ha sido descrito en la balanza (véase la figura 4) y suplanta en la comunicación a la persona que no habla la lengua del procedimiento, sin su conocimiento ni el de los operadores judiciales. En este contexto, un código ético claro constituiría una referencia esencial para garantizar la práctica profesional de la interpretación judicial. Sin embargo, en España los intérpretes no disponen de un código que sea de obligado cumplimiento. Como señala Vargas-Urpí (2018, p. 437), la ausencia de un código de conducta obligatorio para los intérpretes judiciales en España tiene consecuencias visibles en el ejercicio de la profesión en el país. Por lo tanto, debemos ser conscientes de que un código ético obligatorio es una guía indispensable para los intérpretes judiciales a la hora de enfrentarse a dilemas éticos. Además, al tratarse de un rol activo, en el que el intérprete se permite añadir turnos de palabra o contestar sin interpretar, queda de manifiesto también la responsabilidad de los operadores judiciales que no intervienen para limitar estos comportamientos y, por lo tanto, agravan la situación de indefensión del acusado que no habla la lengua del procedimiento.

En el transcurso del estudio empírico hemos observado ciertos fenómenos en los que no se ha profundizado, pero que han suscitado una mayor reflexión. En primer lugar, la tendencia a utilizar la voz propia varía entre los intérpretes de manera clara. En nuestro corpus, uno de los intérpretes muestra un comportamiento de intervención más apropiado que los otros dos. También difieren en la elección de estrategias, como la toma de notas y el uso del lenguaje no verbal y la gesticulación, entre otras. Estas diferencias y su repercusión en la calidad de la interpretación solo pueden determinarse a través de investigaciones futuras con conjuntos de datos más amplios y quizás con cuestionarios individuales o entrevistas de los intérpretes, todo lo cual podrá aportar más información sobre distintos aspectos para incidir en la formación profesional de los intérpretes judiciales.

En segundo lugar, la diferencia entre la frecuencia y el tipo de voz propia cuando se interpreta el discurso de los profesionales del derecho y de los participantes con competencia lingüística limitada en la lengua vehicular del juicio y, en nuestro caso, la relación entre el uso de la voz propia en chino y en español por parte de los intérpretes. El estudio de Cheung (2017) confirma que los intérpretes desempeñan un papel de coordinación más activo cuando utilizan el cantonés, en comparación con el inglés, ya que en su corpus hay más casos de voz propia en cantonés que en inglés. En este sentido, planteamos la hipótesis de que los intérpretes puedan utilizar la voz propia con más frecuencia en chino que en español. Este hecho podría estar motivado, además, por el mayor dominio que tienen de la lengua china, pues como se ha podido observar en los extractos anteriores, su competencia lingüística en español dista de ser la recomendable para poder actuar como intérprete. Además, la mayor frecuencia de la voz propia en chino sirve para ilustrar aún más la relación entre el tipo y la frecuencia de la voz propia y el poder asimétrico en la sala de justicia, especialmente porque hemos percibido que la visibilidad de los intérpretes y la de los hablantes del idioma minoritario parecen estar correlacionadas negativamente. Por lo tanto, otra hipótesis que proponemos es que la presencia de la voz propia refuerza la asimetría de poder entre los participantes legos e institucionales, a pesar de que la intención original de los intérpretes al producir parte de estas intervenciones con voz propia no fuera esta. En definitiva, este estudio supone un paso importante en la exploración de la práctica de la interpretación judicial entre el chino y el español, pero a la vez plantea muchas preguntas que esperamos poder seguir indagando en futuras investigaciones.

7 Referencias

- Aguirre Fernández Bravo, Elena. (2019). Interpreter role (self-)perception: a model and an assessment tool. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 71, 62-72. <https://doi.org/10.2436/rld.i71.2019.3258>
- Aguirre Fernández Bravo, Elena, y Roca Urgorri, Ana María. (2015). Perfiles y roles del intérprete en los servicios públicos: el intérprete mediador como modelo de compromiso. En Raquel Lázaro Gutiérrez, María del Mar Sánchez Ramos, y Francisco Javier Vigier Moreno (eds.), *Investigación emergente en Traducción e Interpretación* (pp. 19-34). Comares.
- Angelelli, Claudia. (2004). *Revisiting the Interpreter's Role: A study of conference, court, and medical interpreters in Canada, Mexico and the United States*. John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/btl.55>
- Angelelli, Claudia, y Osman, Ghada. (2007). A Crime in Another Language? An Analysis of the Interpreter's Role in the Yousry Case. *Translation and Interpreting Studies*, 2(1), 47-82. <https://doi.org/10.1075/tis.2.1.02ang>
- Arumí, Marta, y Vargas-Urpí, Mireia. (2018). Annotation of interpreters' conversation management problems and strategies in a corpus of criminal proceedings in Spain: The case of non-renditions. *Translation and Interpreting Studies. The Journal of the American Translation and Interpreting Studies Association*, 13(3), 421-441. <https://doi.org/10.1075/tis.00023.aru>
- Berk-Seligson, Susan. (2002). *The bilingual courtroom. Court interpreters in the Judicial Process*. University of Chicago Press. <https://doi.org/10.7208/chicago/9780226923277.001.0001>
- Bestué, Carmen. (2018). Aproximación empírica a la labor del intérprete en los Tribunales de Justicia. En María Jesús Ariza Colmenarejo (ed.), *Traducción, interpretación e información para la tutela judicial efectiva en el proceso penal* (pp. 139-158). Tirant lo Blanch.
- Bestué, Carmen. (2019). From the Trial to the Transcription: Listening Problems Related to Thematic Knowledge. Some Implications for the Didactics of Court Interpreting Studies. *Fachsprache-Journal of Professional and Scientific Communication*, 41(3-4), 159-181. <https://doi.org/10.24989/fs.v41i3-4.1736>
- Biernacka, Agnieszka. (2019). *Interpreter-mediated Interactions of the Courtroom: A Naturally Occurring Data Based Study*. Peter Lang GmbH, Internationaler Verlag der Wissenschaften. <https://doi.org/10.3726/978-3-653-06834-4>
- Cambridge, Jan. (2002). Interlocutor roles and the pressures on interpreters. En Carmen Valero Garcés, y Guzmán Mancho Barés (eds.), *Traducción e Interpretación en los Servicios Públicos. Nuevas necesidades para nuevas realidades* (pp. 119-124). Editorial Universidad de Alcalá.
- Chen, Jing. (2007). Strategies for abating intercultural noise in interpreting. *Meta*, 52(3), 529-541. <https://doi.org/10.7202/016737ar>
- Cheung, Andrew K. F. (2017). Non-renditions in court interpreting: A corpus-based study. *Babel*, 63(2), 174-199. <https://doi.org/10.1075/babel.63.2.02che>
- Chi, Huidong. (2021). [Problemática textual e interaccional de la interpretación judicial entre el español y el chino en asuntos penales. Estudio descriptivo basado en casos reales](#) [Tesis doctoral]. Universitat Pompeu Fabra.
- Chi, Huidong, Vargas-Urpí, Mireia, y Bestué, Carmen. (2023). La evaluación de la calidad de la interpretación judicial entre el chino y el español en los procesos penales: propuesta de categorías específicas para esta combinación. *Hikma: Revista de traducción*, 22(2), 181-205. <https://doi.org/10.21071/hikma.v22i2.15408>

- Chi, Huidong, Bestué, Carmen, y Vargas-Urpí, Mireia. (En prensa). Interrupciones y «voz propia»: análisis de las soluciones a los problemas interaccionales en un corpus chino-español de interpretación judicial. *Revista Española de Lingüística Aplicada, Spanish Journal of Applied Linguistics*.
- Davidson, Brad. (2000). The interpreter as institutional gatekeeper: The social-linguistic role of interpreters in Spanish-English medical discourse. *The Journal of Sociolinguistics*, 4(3), 379-405. <https://doi.org/10.1111/1467-9481.00121>
- Domínguez Pérez, María. (2018). *El rol del intérprete en el ámbito sanitario. Estudio de caso: cirugía en Turkana* [Trabajo de fin de grado]. Universidad Pontificia Comillas.
- Gallez, Emmanuelle, y Maryns, Katrijn. (2014). Orality and authenticity in an interpreter-mediated defendant's examination: A case study from the Belgian Assize Court. *Interpreting*, 16(1), 49-80. <https://doi.org/10.1075/intp.16.1.04gal>
- García-Beyaert, Sofía. (2007). *La comunicación efectiva en las instituciones públicas: un derecho y una necesidad* [Trabajo final de máster, no publicado]. Universitat Pompeu Fabra.
- González, Roseann Duenas, Vásquez, Victoria, y Mikkelson, Holly. (1991). *Fundamentals of court interpretation: Theory, Policy and Practice*. Carolina Academic Press.
- Hale, Sandra. (2004). *The discourse of court interpreting: Discourse practices of the law, the witness, and the interpreter*. John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/btl.52>
- Hale, Sandra. (2008). Controversies over the role of the court interpreter. En Carmen Valero Garcés, y Anne Martin (eds.), *Crossing Borders in Community Interpreting: definitions and dilemmas* (pp. 99-122). John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/btl.76.06hal>
- Hale, Sandra. (2010). *La interpretación comunitaria: la interpretación en los sectores jurídico, sanitario y social*. Comares.
- Inghilleri, Moira. (2003). Habitus, field and discourse: interpreting as a socially situated activity. *Target*, 15(2), 243-268. <https://doi.org/10.1075/target.15.2.03ing>
- Jakobson, Roman. (1960). Linguistics and Poetics. En Thomas Albert Sebeok (ed.), *Style in Language* (pp. 350-377). MIT Press.
- Jiménez Ivars, Maria Amparo. (1999). *La traducción a la vista: un análisis descriptivo* [Tesis doctoral]. Universitat Jaume I.
- Kaufert, Joseph, y Putsch, Robert. (1997). Communication through interpreters in healthcare: ethical dilemmas arising from differences in class, culture, language and power. *The journal of clinical ethics*, 8(1), 71-87. <https://doi.org/10.1086/JCE199708111>
- Linell, Per. (1994). Approaching dialogue: on monological and dialogical models of talk and interaction. En *Working Papers from the Department of Communication Studies* (vol. 10). University of Linköping.
- Metzger, Melanie. (1999). *Sign language interpreting: Deconstructing the myth of neutrality*. Gallaudet University Press.
- Ng, Kwai Hang. (2009). Court interpreters' office. En Mark Gaylord (ed.), *Introduction to crime, law and justice in Hong Kong* (pp. 169-184). Hongkong University Press.
- Niska, Helge. (1995). Just interpreting: Role conflicts and discourse types in court interpreting. En Marshall Morris (ed.), *Translation and the law* (pp. 293-316). John Benjamins Publishing Company. <https://doi.org/10.1075/ata.viii.21nis>

- Orozco-Jutorán, Mariana. (2017). Anotación textual de un corpus multilingüe de interpretación judicial a partir de grabaciones de procesos penales reales. *Revista de Llengua i Dret, Journal of Language and Law*, 68, 33-56. <https://dx.doi.org/10.2436/rld.i68.2017.3034>
- Orozco-Jutorán, Mariana. (2018). [The TIPp project: Developing technological resources based on the exploitation of oral corpora to improve court interpreting](#). *Intralinea*, 20.
- Orozco-Jutorán, Mariana. (2019). A mixed-methods approach in corpus-based interpreting studies. Quality of interpreting in criminal proceedings in Spain. En Lucja Biel, Jan Engberg, Maria Rosario Martín Ruano, y Vilelmini Sosoni (eds.), *Research methods in legal translation and interpreting* (pp. 148-165). Routledge. <https://doi.org/10.4324/9781351031226-10>
- Ortega Herráez, Juan Miguel. (2011). *Interpretar para la justicia*. Comares.
- Reiß, Katharina, y Vermeer, Hans Josef. (1984). *Grundlegung einer allgemeinen Translationstheorie* [2.^a ed.]. Max Niemeyer Verlag. <https://doi.org/10.1515/9783111351919>
- Rudvin, Mette. (2007). Professionalism and ethics in community interpreting: The impact of individualist versus collective group identity. *Interpreting*, 9(1), 47-69. <https://doi.org/10.1075/intp.9.1.04rud>
- Vargas-Urpí, Mireia. (2017). [Court interpreting as a shared responsibility: judges and lawyers in a corpus of interpreted criminal proceedings](#). *Revista Canaria de Estudios Ingleses*, 75, 139-154.
- Vargas-Urpí, Mireia. (2018). Judged in a Foreign Language: A Chinese-Spanish Court Interpreting Case Study. *The European Legacy*, 23(7-8), 787-803. <https://doi.org/10.1080/10848770.2018.1492814>
- Vargas-Urpí, Mireia. (2019). When non-renditions are not the exception: A corpus-based study of court interpreting. *Babel*, 65(4), 478-500. <https://doi.org/10.1075/babel.00103.var>
- Wadensjö, Cecilia. (1993). The double role of a dialogue interpreter. *Perspectives: Studies in Translatology*, 1(1), 105-121. <https://doi.org/10.1080/0907676X.1993.9961204>
- Wadensjö, Cecilia. (1998). *Interpreting as Interaction*. Longman.